



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

Neiva, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00437
<b>PROCESO:</b>	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
<b>DEMANDANTE:</b>	NINI YOHANA ROZO ARIZA
<b>DEMANDADO:</b>	MARCOS EDUARDO MAHECHA RAMÍREZ

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy elevada por el abogado del demandado, se accede a ello, por encontrarse probado sumariamente.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día **martes cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las dos y media de la tarde (02:30 p.m.)**.

Se pone de presente que se dará aplicación lo estipulado en el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., que reza:

*“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”*

*Por otro lado, se da traslado al informe de abordaje psicosocial a las partes por el término de tres (03) días:*  
[17InformeAbordajePsicosocialconRegistroFotográfico.pdf](#)

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

E.C.